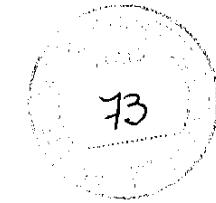




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1819

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 16 NOV 2007

VISTO la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL en su artículo 91 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN fortalecerá las Bibliotecas Escolares existentes y que implementará planes y programas permanentes de promoción del libro.

Que asimismo esta ley propone desarrollar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Que se han recibido solicitudes de distintas Bibliotecas Populares para establecer un Convenio Marco que permita desarrollar acciones comunes de referencia pedagógica para la comunidad educativa como parte de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas administrada por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992), sus modificatorias y por la Resolución Ministerial N° 1206/02.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y las Bibliotecas Populares que lo requieran, cuyo objeto es cooperar recíprocamente en la implementación de acciones que posibiliten el desarrollo de gestión de la información educativa en sus bibliotecas, como miembros de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir los Convenios según modelo aprobado en el artículo 1º de la presente, y a dictar normas complementarias para la ejecución y control de las acciones que se implementen.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1819

Lic. DANIEL P. FIMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1819

75

ANEXO I

CONVENIO MARCO

**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECÍPROCA COLABORACIÓN ENTRE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS Y BIBLIOTECAS POPULARES**

En el marco de la promoción de iniciativas de colaboración del PODER EJECUTIVO NACIONAL con las Bibliotecas Populares, entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado D. Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", y la Biblioteca Popular representada en este acto por el Señor Presidente de la Comisión Directiva de la mencionada Biblioteca Popular, D., en adelante "LA BIBLIOTECA", convienen celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, expresa su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información educativa en bibliotecas populares, a través de distintas acciones de asistencia técnico-bibliotecológica, actualización bibliográfica, particularmente las actividades ligadas a los servicios de extensión hacia la comunidad educativa, así como a los servicios de consulta y referencia pedagógica para los docentes, y otros proyectos que se deriven del presente.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio Marco se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO y LA BIBLIOTECA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1819



CUARTA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción.

SEXTA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.

SÉPTIMA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las partes.

OCTAVA: Las eventuales controversias surgidas del presente Convenio se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año dos mil

Coto

D